

segundo acuerdo en la sesión de junio de año de
ultimo; y la segunda, de su capítulo respectivo.

Del mismo modo se acuerda se abone a R. José delos Capitanes
Calahorra fármacario de esta villa el primero y segundo trimestre
de su sueldo: a R. José Alarcos Fernández el material del alum-
brado del año económico actual y el 4º trimestre del dicho mate-
rial del ejercicio 1892-93; a Claudio Alarcos su gratificación del
todo ejercicio económico actual por la limpieza del alumbrado de
esta villa y el 4º trimestre del ejercicio 92-93 por dicha limpieza
y por último al Consultor de los Ayuntamientos por la sujeción a di-
cho periódico por el año natural de 1892.

Fue habiendo mas acuerdos de que ocupante se levanta la se-
sión por el Dr. Presidente, estudiándose la presente acta que fir-
man todos los señores concejales presentes, de que como Santander
certifico.

S.S. presentes.

R. Joaquín Saer

Severiano Kapata

Fernando Martínez

Geronimo Tárraga

José delos Giménez

José Kapata

Fernando Kapata

Javier Menino

Alcaldes

José Tárraga

José Kapata

Mario Kapata

Antonio Martínez

Pedro Saer

Sesión extraordinaria del día 4 de Julio de 1894.

En la villa de San Cipriano a cuatro de Julio de mil ochocientos noventa
y cuatro, cuando las nueve de la mañana, reunidos en estas salas concejales
y los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, y los aso-
ciados en igual número al de concejales que constituyen la Corporación,
conforme al artº 29 del Reglamento, para la administración del impuesto
de consumo, bajo la presidencia del Dr. Alcalde R. Joaquín Saer Bar-
celó y con asistencia de un el inspector Secretario, el Dr. Presidente dedica
abierta la sesión, y dijo: que en virtud del acuerdo adoptado en la Sesión
extraordinaria del día dos de Abril último se había establecido en
caballeros granciales, por un año con sujeción a reglamento, para
cubrir el cargo por defectos de consumo correspondiente a este pueblo pa-
ra el año económico 1894-95, importante la cantidad de diez mil
quinientas veinte y dos pesetas, cincuenta céntimos, que con los recaudos
del 100 por 100 y demás autorizados por la legislación vigente cubriese

